



INICIA PROCESO DE NOMINACIÓN DE LOS MIEMBROS TITULARES Y SUPLENTE EN LOS CONSEJOS ZONALES DE PESCA EN CARGOS QUE SE INDICAN.

R. EX N° 1506

VALPARAISO, 27 JUL 2022

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes 20597, N° 20657 y Ley 21370; los D.S. N° 453 de 1992, N° 421 de 2.000, N° 56 de 2021, las Resoluciones Exentas N° 2289 del año 2021 y N° 1105 del año 2022, todos de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; lo informado mediante Memorándum (DDP) N° 221/2022, de fecha 01 de julio de 2022 de la División de Desarrollo Pesquero de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley General de Pesca y Acuicultura (LGPA), modificado por la Ley 20597, se crearon ocho organismos denominados Consejos Zonales de Pesca para hacer efectiva la participación de los agentes del sector pesquero a nivel zonal, en materias relacionadas con la actividad de la pesca y de la acuicultura.

Que mediante D.S. N° 453 de 1.992, modificado por el D.S. N° 421 de 2000, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se aprobó el Reglamento para la elección de los consejeros de los Consejos Zonales de Pesca.

Que la presente resolución tiene por objeto dar inicio al proceso de nominación de los miembros titulares y suplentes de los Consejos Zonales de Pesca, en los cargos que se indican, según lo informado mediante Memorándum (DDP) N° 221/2022, de fecha 01 de julio de 2022, de la División de Desarrollo Pesquero, Decretos supremos N° 453 de 1992, N° 421 de 2000, N° 56 de 2021 y Resolución Exentas N° 2289 de 2021 y N° 1105 de 2022, todos citados en Visto.

Que la ley 21370 sobre Equidad de Género, que "Modifica cuerpos legales con el fin de promover la equidad de género en el sector pesquero y acuícola", incorpora el artículo 1° D a la Ley General de Pesca y Acuicultura, disponiendo que la política pesquera nacional y la política nacional de acuicultura deberán favorecer la igualdad de derechos y de oportunidades entre hombres y mujeres dentro del sector, para lo cual procurarán eliminar, en el marco de su competencia, toda forma de discriminación arbitraria basada en el género; la plena participación de las mujeres en los planos cultural, político, económico y social, y el ejercicio de sus derechos humanos y libertades fundamentales.

Que asimismo agrega que deberán velar por el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los tratados internacionales ratificados por Chile en la materia y que se encuentran vigentes.

Que, además dispone que, en la conformación de los Comités Científicos Técnicos, Comités de Manejo, Consejos Zonales de Pesca, Consejo Nacional de Pesca, Comisión nacional de Acuicultura y, en general, en toda otra instancia de parificación que establezcan esta ley u otras leyes relacionadas con los recursos hidrobiológicos, ni los integrante hombres ni las integrantes mujeres electos podrán superar los dos tercios del total respectivo.

Que, con la finalidad de avanzar en la implementación de la señalada disposición legal, se incorporan a las siguientes bases, reglas de equidad de género, en las nominaciones competitivas.

**RESUELVO:**

1°.- DÉSE inicio al proceso de nominación de los miembros titulares y suplentes del Consejo Zonal de Pesca de las regiones de Atacama y de Coquimbo; correspondientes al primer cargo de Universidades o Institutos Profesionales, y al cargo de Tripulantes de naves especiales; y del Consejo Zonal de las regiones del Ñuble y del Biobío, todos los que se contemplados en el artículo 152 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y en el D.S. N° 453 de 1992, modificado por el D.S. N° 421 de 2000, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2°.- APRUÉBANSE las bases del proceso de elección de consejeros de los Consejos Zonales de Pesca que se indican a continuación:

**“BASES DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE CONSEJEROS DE LOS CONSEJOS ZONALES DE PESCA DE: DE ATACAMA Y DE COQUIMBO Y DEL ÑUBLE Y DEL BIOBÍO”**

1.- Las presentes Bases regulan el proceso de nominación de consejeros de los Consejos Zonales de Pesca de las Regiones de Atacama y de Coquimbo y de Ñuble y del Biobío, individualizados a continuación.

<b>Regiones de Atacama y de Coquimbo</b>	
<b>Sector:</b>	<b>Cargo:</b>
Universidad o Institutos profesionales (Región de Atacama)	Primer cargo
Organizaciones gremiales del sector laboral	Tripulantes de naves especiales

<b>Regiones del Ñuble y del Biobío</b>	
<b>Sector:</b>	<b>Cargo:</b>
Sector Artesanal	pescador artesanal

**3.- De las nominaciones.**

Las nominaciones deberán acompañar los antecedentes que se indica en cada caso, de acuerdo al cargo respecto al cual se presenta la nominación.

Cada organización gremial legalmente constituida sólo podrá hacer nominaciones para un consejero titular y su correspondiente suplente por cada uno de los cargos por llenar.

Una misma persona no podrá ser, simultáneamente, miembro de un Consejo Zonal y del Consejo Nacional de Pesca.

**3.1.- De las nominaciones a los cargos de representantes de universidades o institutos profesionales de la zona, reconocidos por el Estado, vinculados a unidades académicas directamente relacionadas con las ciencias del mar:**

Podrán realizar nominaciones los rectores de las universidades o representante legal de los institutos profesionales respectivos que acompañen los antecedentes y cumplan los requisitos que se indican a continuación:

- a) Carta de los rectores de las universidades o representante legal de institutos profesionales respectivos, proponiendo la nominación.
- b) Antecedentes que acrediten existencia y vigencia legal de la organización, a la fecha de la nominación.
- c) Acompañar antecedentes que acrediten el cumplimiento del requisito correspondiente a tener domicilio dentro del área de la zona pertinente del Consejo Zonal de Pesca al cual se nomine.
- d) Acompañar antecedentes que acrediten el cumplimiento del requisito correspondiente a ser entidades reconocidas por el Estado, vinculadas a unidades académicas directamente relacionadas con las ciencias del mar.
- e) La información de unidad de cuenta requerida para el caso de nominaciones competitivas, correspondiente a la nómina de alumnos regulares matriculados en carreras relacionadas con las ciencias del mar al 31 de diciembre del año 2021, conforme lo dispuesto en el artículo 10° del DS N° 453 de 1992, modificado por el D.S. N° 421 de 2000, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
- f) Formulario de aceptación de cargo

**3.2. De las nominaciones para los miembros representantes de organizaciones gremiales legalmente constituidas del sector laboral:**

- a) Deberá acompañar antecedentes que acrediten el cumplimiento del requisito correspondiente a tener domicilio dentro del área de la zona pertinente al Consejo Zonal de Pesca al cual se nomine.
- b) Antecedentes que acrediten existencia y vigencia legal de la organización, a la fecha de la nominación.
- c) Nómina de sus afiliados al 31 de diciembre del año 2021, fecha que deberá ser señalada expresamente en la nómina de los afiliados.

La nómina de sus afiliados para las organizaciones de segundo nivel jerárquico (Federaciones o Confederaciones), se entenderá como el listado de organizaciones de base que la componen.

- d) La información relativa a la unidad de cuenta requerida en caso de nominaciones competitivas, conforme lo dispuesto en el artículo 12° del DS N° 453 de 1992 modificado por el D.S. N° 421 de 2000, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, relativa al cargo conforme al cual se ha presentado la nominación.
- e) Formulario de aceptación de cargo

**3.4. De las nominaciones para los miembros representantes de organizaciones gremiales legalmente constituidas del sector pesquero artesanal:**

- a) Deberá acompañar antecedentes que acrediten el cumplimiento del requisito correspondiente a tener domicilio dentro del área de la zona pertinente al Consejo Zonal de Pesca al cual se nomina.
- b) Antecedentes que acrediten existencia y vigencia legal de la organización, a la fecha de la nominación.
- c) Nómina de sus afiliados al 31 de diciembre del año 2021, fecha que deberá ser señalada expresamente en la nómina de los afiliados.  
  
La nómina de sus afiliados para las organizaciones de segundo nivel jerárquico (Federaciones o Confederaciones), se entenderá como el listado de organizaciones de base que la componen.
- d) En caso de que el Consejo Zonal de Pesca agrupe a más de una región, cada uno de los miembros antes señalados deberá representar a lo menos a una región, independiente de la categoría de que se trate.
- e) La información relativa a la unidad de cuenta requerida en caso de nominaciones competitivas, conforme lo dispuesto en el artículo 12° del DS N° 453 de 1992 modificado por el D.S. N° 421 de 2000, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, relativa al cargo conforme al cual se ha presentado la nominación.
- f) Formulario de aceptación de cargo

### **3.6. De las nominaciones efectuadas por una Federación o Confederación:**

Las organizaciones de segundo nivel, legalmente constituidas, también podrán hacer nominaciones para uno o más consejeros, según sea el o los géneros que representen, y su apoyo para cada uno de los géneros será considerando la unidad de cuenta respectiva, según el cargo a nominar, debiendo acompañar:

- a) Listado de las organizaciones base que la componen afiliadas a la federación o confederación al 31 de diciembre de 2021.
- b) Acreditar su domicilio en la zona correspondiente al Consejo Zonal de Pesca al cual se nombra.
- c) Antecedentes que acrediten existencia y vigencia legal de la organización, a la fecha de la nominación.

Las organizaciones de base que efectúen nominaciones y se encuentren contenidas en organizaciones de segundo nivel que también presente nominaciones de consejeros serán eliminadas en ambos cómputos.

Para efectos del cálculo de la unidad se deberá cumplir con los requisitos específicos establecidos, según el cargo que corresponda y que se han establecido en los numerales 4.- y 5.- de estas bases.

### **4.- De la Unidad de cuenta y de la selección de las nominaciones.**

Cada organización gremial sólo podrá hacer nominaciones para un consejero titular y su correspondiente suplente por cada uno de los cargos por llenar.

Serán designados como miembros titulares y suplentes las nominaciones que cumplan con los requisitos antes señalados, según sea el cargo por llenar.

En el evento de que se hubieren recibido más nominaciones que cargos por llenar, se aplicará el siguiente criterio de selección, correspondiente a información relativa a la unidad de cuenta que se refiere el Párrafo 2°, del D.S. N° 453 de 1992, modificado por el D.S. N° 421 de 2000, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, denominado “Reglas de selección para el caso de nominaciones competitivas”:

a) Universidades o institutos profesionales de la zona, reconocidos por el Estado, vinculados a unidades académicas directamente relacionadas con las ciencias del mar: se preferirá la de aquella entidad que, en sus programas permanentes de enseñanza, tenga la mayor cantidad de alumnos regulares matriculados en las carreras relacionadas con las ciencias del mar durante el año 2021, año que deberá ser expresamente señalado.

Si la zona comprende dos regiones, deberá nominarse un consejero en representación de cada una de ellas. Si la zona comprende más de dos regiones, deberá preferirse aquellas nominaciones que tengan la mayor cantidad de alumnos regulares matriculados en carreras relacionadas con las ciencias del mar durante el año 2021 y que pertenezcan a regiones distintas.

b) Tripulantes de naves especiales: se preferirá la de aquella organización u organizaciones cuyos afiliados sean mayores en número, medidos por cabeza, al 31 de diciembre de 2021, año que deberá ser expresamente señalado.

c) Pescador artesanal propiamente tal: se preferirá la de aquella organización u organizaciones cuyos afiliados sean mayores en número, medidos por cabeza, al 31 de diciembre de 2021, año que deberá ser expresamente señalado.

En caso de que el consejo Zonal de Pesca agrupe a más de una región, cada uno de los miembros antes señalados deberá representar a lo menos a una región, independiente de la categoría de que se trate.

#### 5.- De la equidad de género.

En caso de nominaciones competitivas admisibles, los apoyos de las duplas que presenten titular, suplente o ambos del género menos representado del total de nominaciones tendrá una mayor ponderación de sus apoyos, según se indica en la siguiente tabla:

Cargos	Unidad de cuenta	Sin ponderar	Ponderado
Universidades o institutos profesionales de la zona, reconocidos por el Estado, vinculados a unidades académicas directamente relacionadas con las ciencias del mar	Número de Alumnos (NA) regulares matriculados en las carreras relacionadas con las ciencias del mar durante el año 2021.	Sumatoria NA	2 x (Sumatoria NA)
Oficiales de naves especiales, tripulantes de naves especiales y trabajadores de la industria	Número Afiliados (NA), al 31 de diciembre de 2021	Sumatoria de NA	2x (Sumatoria NA)
Armadores artesanales, pescador artesanal propiamente tal y mariscador o alguero	Número Afiliados (NA), al 31 de diciembre de 2021	Sumatoria de NA	2x (Sumatoria NA)

#### 6.- De los apoyos.

El formulario de apoyo deberá ser suscrito por el representante legal de la organización u organizaciones que presenta el apoyo, debiendo acreditarse su existencia y vigencia legal a la fecha de la nominación.

Tratándose de organizaciones que cuenten con una directiva se requerirá la firma de cada uno de sus miembros; presidente, secretario y tesorero.

Asimismo, deberán acreditar domicilio y acompañar una nómina de sus matriculados o afiliados, según corresponda, al 31 de diciembre del año 2021 y toda información necesaria para proceder a aplicar la unidad de cuenta establecida en la presente resolución, de acuerdo al cargo que apoya.

En el caso de las federaciones y confederaciones, se deberá acompañar la nómina de los miembros de las organizaciones base que la integran, al 31 de diciembre del año 2021 y toda información necesaria para proceder a aplicar la unidad de cuenta establecida en la presente resolución, de acuerdo al cargo que apoya.

#### **7.- De la presentación de las nominaciones y apoyos.**

La nominación y apoyos deberán ser presentados mediante los formularios elaborados por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura disponibles en la Subsecretaría, Direcciones Zonales de Pesca y Acuicultura de las Regiones respectivas, en las Direcciones Regionales del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y en el sitio de dominio electrónico [www.subpesca.cl](http://www.subpesca.cl).

El formulario de nominación, apoyos y demás antecedentes requeridos deberán ser remitidos en sobre sellado dirigido al Subsecretario de Pesca y Acuicultura en el que deberá individualizarse el cargo al Consejo Zonal de Pesca al que se postula y sector al cual corresponde la representación, indicando expresamente la frase "no abrir".

#### **8. Del plazo para presentar nominaciones y apoyos.**

Las nominaciones y apoyos deberán presentarse dentro del plazo de 60 días corridos desde la publicación de la presente Resolución en la página de web de la Subsecretaría, en la oficina de partes de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura o en la oficina de las Direcciones Zonales de Pesca y Acuicultura de las Regiones respectivas.

Recibidas las nominaciones, el oficial de partes de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura o el Director Zonal de Pesca y Acuicultura de las Direcciones Zonales de Pesca y Acuicultura de las Regiones respectivas, en su caso, certificarán el día y hora de recepción del sobre respectivo, pudiendo solicitarse un comprobante de dicha certificación.

Las nominaciones presentadas no podrán ser modificadas o reemplazadas por acto posterior, aun cuando no se encontrare vencido el plazo para su presentación.

#### **9.- De la apertura de las nominaciones.**

El acto de apertura de sobres que contienen las nominaciones y apoyos será informado previamente a través de la página de dominio electrónico de esta Institución y se realizará en las oficinas de Valparaíso de esta Subsecretaría, con la presencia de un Notario Público, quien certificará cada uno de los documentos contenidos en cada sobre y del acta, estampando en ellos su firma y timbre.

#### **10.- De la evaluación de los antecedentes.**

Las nominaciones y apoyos recibidos serán evaluados por la División Jurídica y la División de Desarrollo Pesquero de esta Subsecretaría; Divisiones que efectuarán el análisis de admisibilidad de antecedentes legales y análisis de unidad de cuenta respectivamente. Los resultados se informarán mediante un Informe de resultados elaborado para estos fines.

**11.- De la fecha de entrega del informe de cómputos.**

Se elaborará un informe de resultados que contendrá la evaluación de las nominaciones y de sus antecedentes. Dicho informe será dado a conocer en un acto público cuya fecha será informada mediante la página de dominio electrónico de esta Subsecretaría [www.subpesca.cl](http://www.subpesca.cl).

**12.- De la impugnación**

El informe de resultados podrá ser objeto del recurso de aclaración contemplado en el artículo 62 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría, sin perjuicio de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Los consejeros nominados, durarán 4 años en sus cargos, contados desde la publicación en el Diario Oficial del extracto del Decreto que oficializa su designación.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.**

  
**JULIO SALAS GUTIÉRREZ**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

*JRV/PSS/COB/FFC*  


Lo que transcribo para su conocimiento.  
Saluda atentamente a Ud.

  
**DANIELA ROLBARAN PEREZ**  
Jefe Departamento Administrativo